

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 24 PÁGINAS
Resoluciones y Compras (Ley N° 14.815)

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 174/16

La Plata, 29 de junio de 2016.

VISTO los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 06/16 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, la Resolución N° 22/16 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, lo actuado en el expediente N° 2429-435/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se establecieron como criterios de caracterización de tipologías de mercados, los índices de ruralidad y escala de los Distribuidores Municipales que prestan el servicio público de electricidad en los Partidos que integran las Áreas definidas en el artículo 3°, Anexo II de la citada Resolución;

Que de acuerdo a lo definido en la mencionada Resolución se compensará mediante la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, a aquellos distribuidores municipales integrantes de grupos y subgrupos de mercados homogéneos, la diferencia observada entre sus costos propios eficientes y los reconocidos en las tarifas de referencia aplicadas;

Que el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Resolución N° 06/16 ha determinado precios estacionales de energía y parámetros del Mercado Eléctrico Mayorista a partir del 1° de febrero de 2016 con un incremento significativo en los precios de energía, que a la fecha mantiene su vigencia;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos

Aires sancionó los cuadros tarifarios en la provincia de Buenos Aires mediante la Resolución N° 22/2016 que modifica las tarifas de las Distribuidoras Provinciales, EDEA S.A., EDEN S.A., EDES S.A. y EDELAP S.A., con vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial;

Que los cálculos indicados precedentemente se realizaron según los parámetros estacionales en los términos de las Resoluciones M.E. y M. N° 06/16, Resolución M.I. y S.P. de la Provincia de Buenos Aires N° 22/16, y el Subanexo B, Parte III, Coeficientes de Transición de los Cuadros Tarifarios;

Que al definirse los costos de distribución según lo indicado precedentemente, corresponde calcular los costos de abastecimiento para el período mayo de 2016 – julio de 2016 de todos los distribuidores municipales que a la fecha presentaron los datos,

Que determinada cantidad de distribuidores municipales han elevado a este Organismo la información necesaria para calcular los costos de abastecimiento de los períodos aludidos en el párrafo precedente, en un todo de acuerdo a lo dispuesto a tal efecto en la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que la presente se dicta en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 62 inciso j) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el cálculo de los costos de abastecimiento de los Distribuidores Municipales que han aportado la información pertinente para su evaluación por este Organismo para el período mayo – julio de 2016 Grupo I, de acuerdo al detalle y a la nómina que como Anexos I y II, respectivamente, integran la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que, para el caso de los Distribuidores Municipales que no han presentado en este Organismo los datos pertinentes o lo han hecho sin aportar los antecedentes para su tratamiento, que se agregan como Anexo III, dichos costos serán calculados y aprobados una vez cumplida esta instancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Acta N° 885.

Jorge Alberto Arce, Presidente; Patricia Valentina Fagúndez, Vicepresidente; Marcela Noemí Manfredini, Directora.

ANEXO II

ÁREA ATLÁNTICA			N	51	IRIARTE
A	1	ALTAMIRANO	N	52	LA AGRARIA
A	3	AZUL	N	53	LA ANGELITA.
A	5	BARKER	N	54	"LA EMILIA"
A	6	BRANDSEN	N	55	LA LUISA
A	7	CASTELLI	N	56	LA NIÑA
A	8	CLAROMECO	N	60	LAPLACETTE
A	10	TANDIL - AZUL	N	61	LAS TOSCAS
A	11	DE LA GARMA	N	62	LUJANENSE
A	12	DIONISIA	N	63	MANUEL OCAMPO
A	14	G.MADARIAGA	N	64	M.H.ALFONZO
A	15	GENERAL PIRAN	N	65	MARIANO BENITEZ
A	16	J. N. FERNANDEZ	N	66	M.MORENO
A	17	JEPPENER	N	67	MARTINEZ DE HOZ
A	18	JUAREZ	N	68	MONTE
A	19	LA DULCE	N	69	MOQUEHUA
A	20	LAG. LOS PADRES	N	70	MORSE
A	21	LAS FLORES	N	71	N.DE LA RIESTRA
A	22	LEZAMA	N	72	OLASCOAGA
A	23	MAIPU	N	73	PARADA ROBLES
A	24	MAR CHIQUITA	N	74	PASTEUR
A	25	MAR DE AJO	N	75	PEARSON
A	26	MAR DEL PLATA	N	76	PEDERNALES
A	27	MAR DEL SUD	N	77	PEHUAJO
A	28	MECHONGUE	N	78	PERGAMINO
A	29	OLAVARRIA	N	79	PIEDRITAS
A	30	ORENSE	N	80	PINZON
A	31	PINAMAR	N	81	PIROVANO
A	32	PIPINAS	N	82	PLA
A	33	PUEBLO CAMET	N	83	P. FORESTALES
A	34	PUNTA INDIO	N	84	QUENUMA
A	36	SAN BERNARDO	N	85	RAMALLO
A	37	SAN CAYETANO	N	86	RANCAGUA
A	38	BELLOCQ	N	87	RIVADAVIA
A	39	SAN MANUEL	N	88	ROBERTS
A	40	NECOCHEA	N	89	ROJAS
A	41	TRES ARROYOS	N	90	ROOSEVELT
A	42	USINA DE TANDIL	N	91	SALADILLO
A	43	VILLA GESELL	N	93	SALTO
A	45	COPETONAS	N	94	SAN A. DE ARECO
ÁREA NORTE			N	95	SAN EMILIO
N	1	Z.S.25 DE MAYO	N	96	SAN PEDRO
N	2	AGOTE	N	99	SANTA ELEODORA
N	3	AGUSTIN ROCA	N	100	SANTA REGINA
N	4	AGUSTINA	N	103	TIMOTE
N	5	AMEGHINO	N	104	TODD
N	6	ARENAZA	N	105	T. LAUQUEN
N	7	ARROYO DULCE	N	106	TRES ALGARROBOS
N	8	BAIGORRITA	N	107	URDAMPILLETA
N	9	BANDERALO	N	108	URQUIZA -C.E.R.L.U.-
N	10	BAYAUCA - BERMUDEZ	N	109	VILLA LIA
N	11	BOLIVAR	N	110	VILLA RUIZ
N	12	BRAGADO	N	111	VILLA SABOYA
N	13	CAÑADA SECA	N	112	VILLA SAUZE
N	14	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	N	113	VIÑA
N	15	C. TEJEDOR	N	114	ZARATE
N	16	C.DE ARECO	N	115	ZAVALIA
N	17	COLON	N	118	ANTONIO CARBONI
N	18	COLONIA SERE	N	119	FORTIN OLAVARRIA
N	19	NAVARRO	N	120	ESCOBAR NORTE
N	20	GRANADA	ÁREA SUR		
N	21	CORONEL MOM .	S	1	17 DE AGOSTO
N	22	CORONEL SEGUI	S	2	ADOLFO ALSINA
N	23	CUCULLU	S	3	ALGARROBO
N	24	CURARU	S	4	AZOPARDO
N	25	CHACABUCO	S	6	BORDENAVE
N	26	CHARLONE	S	7	CABILDO
N	27	DAIREAUX	S	8	COLONIA LA MERCED
N	28	DUDIGNAC	S	9	CNEL DORREGO
N	29	"EL CHINGOLO"	S	10	CORONEL PRINGLES
N	30	EL DORADO	S	11	CHASICO
N	31	EL SOCORRO	S	12	DARREGUEIRA
N	32	EL TRIUNFO	S	13	DUFAUR
N	33	EMILIO V. BUNGE	S	14	ESPARTILLAR
N	34	F.QUIROGA	S	15	FELIPE SOLA
N	35	FERRE	S	16	GOYENA
N	37	FORTIN TIBURCIO	S	17	LAMADRID
N	38	FCO. AYERZA	S	19	HUANGUELEN
N	40	FRENCH	S	20	INDIO RICO
N	41	GAHAN	S	23	LA COLINA
N	42	GERMANIA	S	24	"LAS MARTINETAS"
N	43	UGARTE	S	25	BURATOVICH
N	44	G.MORENO	S	26	C.LOS ALFALFARES
N	45	GOROSTIAGA	S	27	MONTE HERMOSO
N	47	GENERAL ROJO	S	28	ORIENTE
N	48	GRAL. VIAMONTE	S	30	PIGUE
N	50	INES INDART	S	31	PUAN
			S	32	PUNTA ALTA
			S	33	RIVERA

S	34	SALDUNGARAY
S	35	SAN GERMAN
S	36	SAN JORGE
S	37	"SAN JOSE"
S	38	S. M. ARCANGEL
S	39	S.DE LA VENTANA
S	40	STROEDER
S	41	TORNQUIST
S	42	VILLA IRIS
S	43	VILLA MAZA

ANEXO III

ÁREA ATLANTICA

A	4	GENERAL BALCARCE
A	13	EGAÑA
A	35	RANCHOS

ÁREA NORTE

N	39	FRANKLIN
N	49	GUERRICO
N	58	"LA PRADERA"
N	59	LA VIOLETA
N	97	SAN SEBASTIAN
N	98	SANSINENA
N	101	S.Y AZCUENAGA
N	102	SUIPACHA-ALMEYRA

ÁREA SUR

S	5	BAHIA SAN BLAS
S	18	HILARIO ASCASUBI
S	21	JOSE A. GUIASOLA
S	22	JUAN A. PRADERE
S	29	PEDRO LURO

C.C. 8.448

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 175

La Plata, 29 de junio de 2016.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-434/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que con la promulgación de la Resolución M.I.V. y S.P N° 15/08 se sustituye el anexo de la Resolución N° 288/06 estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que por Resolución MI N° 881/11 fueron sustituidos los Anexos I y II de la Resolución N° 139/11, estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado respectivamente, correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias instruyéndose, asimismo, a este Organismo a liquidarlos a partir de junio de 2011;

Que, la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 535/12, sustituye los anexos de las Resoluciones N° 252/12 y N° 881/11, estableciendo nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos propios de Distribución correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de julio de 2012 inclusive e incorpora a la liquidación del Fondo Provincial Compensador Tarifario los valores mensuales de compensación adicional fija por aplicación del Decreto N° 626/12 a partir del mes de septiembre de 2012, inclusive;

Que, según lo indicado en los considerandos precedentes se incorporan con la liquidación del Fondo Compensador del mes de diciembre/14, los nuevos valores indicados, unificándose por razones de procedimiento los Anexos I y III de la Resolución MI N° 535/12;

Que la variación de los costos operativos y bienes de capital conllevan la necesidad de actualización periódica de los Modelos Económicos Financieros y su traslado a los cuadros tarifarios;

Que, además, la dinámica en el crecimiento de la demanda, el retraso en las inversiones en redes y la necesidad de expansión del sistema eléctrico de distribución hace

necesario un mecanismo que garantice la generación y aprovechamiento de los recursos a los efectos de su implementación en tiempo y forma que permitan inversiones en correspondencia con las condiciones de calidad y suministro establecidos en los contratos de concesión y mejoren los índices actuales;

Que en tal sentido resultó pertinente establecer un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema de beneficio de los usuarios destinatarios de la planificación y desarrollo del sector energético provincial y para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que en virtud de lo expuesto la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 206/13 tendiente a alcanzar el objetivo prefijado en los párrafos precedentes;

Que el recurso monetario que surge a partir de la aplicación de la Resolución mencionada ut supra, por corresponderse con montos fijos por categorías tarifarias de usuarios, impacta en forma disímil entre las concesionarias municipales en función de la estructura de mercados y el número de usuarios que abastece;

Que, además, establece que OCEBA deberá instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para instituir las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fue el desarrollo del Anexo con los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercados que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 204/16 del Ministerio de Infraestructura ajustó los valores de la tabla conformada por la Resolución N° 039/14 y la Resolución N° 206/13 de la Secretaría de Servicios Públicos provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que en esa inteligencia, la Resolución SSP N° 39/14, consideró necesario incrementar la Alícuota del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del 6% al 8% para las Tarifas T1, T2 y T4 y del 3% al 5% para las tarifas T3;

Que los montos mensualizados formarán parte de la liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que se unifican por razones de procedimiento y se detallan en el anexo de pago con el título "Res. 206/13 + Res. 039/14 + Res. 204/16";

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Belloq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Belloq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de la liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del mes de setiembre/08 (Expte. N° 2429-5749/04);

Que las modificaciones motivadas por la Resolución MI N° 1068/11 (según el Anexo 2 de la Resolución SE N° 1301/11), relacionadas con la eliminación de subsidios tarifarios, han generado una apertura en la información del mercado de cada Distribuidor;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de mayo de 2016 de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, de la presente Resolución;

Que resulta oportuno señalar que en este período el Organismo de Control conjuntamente con la Universidad Tecnológica Nacional, se encuentra adaptando el sistema informático utilizado para el cálculo del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Secretaría de Energía de la Nación que han llevado a la Provincia a crear conceptos como el Incremento Costo Mayorista, las Resoluciones MI N° 206/13 y SSP N° 039/14 y MI 204/16, a los efectos de poder acompañar a las entidades cooperativas en las problemáticas surgidas por aumentos de costos;

Que, dada la importancia de la información que deben remitir las entidades cooperativas detallada en las declaraciones juradas solicitadas por la Resolución N° 544/04 y los datos de compras de energía (Promedio Trimestral de Potencias) para el cálculo del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, es que el incumplimiento en el deber de información perjudica tanto a la entidad que se encuentra en falta como al resto de las prestadoras que han cumplimentado con dicho recaudo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución MI N° 535/12, las compensaciones por aplicación de la Resolución MI N° 206/13, Resolución N° 39/14 de la Secretaría de Servicios Públicos y Resolución 204/16 del Ministerio de Infraestructura y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2016, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 885.

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Patricia Valentina Fagundez**, Vicepresidente; **Marcela Noemí Manfredini**, Directora.

**ANEXO
PAGOS**

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES 05- 2016 (Pago Total)		C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION: C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16	AJUSTES	TOTAL
A001	ALTAMIRANO	80394,27	15254	13698	34277	0	143.623,27
A003	AZUL	6568,77	0	0	14196	0	20.764,77
A004	GENERAL BALCARCE	0	58512	0	40339	0	98.851,00
A005	BARKER	5237,01	43643	0	67882	0	116.762,01
A006	BRANDSEN	733219,9	61965	0	85327	0	880.511,90
A007	CASTELLI	171410,7	48046	0	18320	0	237.776,70
A008	CLAROMECO	3222,87	7369	0	54500	16851,36	81.943,23
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	401745,21	110043	0	272741	0	784.529,21
A011	DE LA GARMA	87424,83	15635	0	39407	0	142.466,83
A012	DIONISIA	405292,86	19586	0	171572	0	596.450,86
A013	EGAÑA	0	30539	31079	90845	0	152.463,00
A014	GENERAL MADARIAGA	8083,71	18634	0	5027	0	31.744,71
A015	GENERAL PIRAN	102167,2	16153	0	28736	0	147.056,20
A016	J. N. FERNANDEZ	1777,5	34252	0	60731	0	96.760,50
A017	JEPPENER	249407,23	49363	0	52695	0	351.465,23
A018	JUAREZ	443223,33	10840	0	12727	0	466.790,33
A019	LA DULCE	85591,79	21529	0	51580	0	158.700,79
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	260842,91	63409	0	130686	0	454.937,91
A021	LAS FLORES	18299,57	29115	0	7430	0	54.844,57
A022	LEZAMA	158379,94	31984	0	87371	0	277.734,94
A023	MAIPU	146140,64	12005	0	18501	0	176.646,64
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	305944,22	7515	0	159329	0	472.788,22
A025	MAR DE AJO	19787,04	0	0	183680	0	203.467,04
A026	MAR DEL PLATA	247320,94	0	0	60007	0	307.327,94
A027	MAR DEL SUD	44816,82	25346	0	65668	0	135.830,82
A028	MECHONGUE	54208,54	35163	0	49227	0	138.598,54
A029	OLAVARRIA	49551,27	0	0	0	0	49.551,27
A030	ORENSE	1500,15	19325	0	31908	16617,96	69.351,11
A031	PINAMAR	33191,13	0	0	313882	0	347.073,13
A032	PIPINAS	156731,07	56004	0	163085	0	375.820,07
A033	PUEBLO CAMET	259101,34	65207	0	91872	0	416.180,34
A034	PUNTA INDIO	132436,75	30756	0	125495	2327,45	291.015,20
A035	RANCHOS	0	45039	0	39756	0	84.795,00
A036	SAN BERNARDO	3641,15	0	0	291727	0	295.368,15
A037	SAN CAYETANO	304532,05	88306	0	147741	0	540.579,05
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	363,15	24729	0	32773	7235,34	65.100,49
A039	SAN MANUEL	211020	42796	0	100240	0	354.056,00
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	27292,1	0	0	6403	5975	39.670,10
A043	VILLA GESELL	5972,74	0	0	289200	0	295.172,74
A045	COPETONAS	27309,03	15731	0	16651	0	59.691,03
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	66172,23	59118	0	95296	0	220.586,23
N002	AGOTE - JULIO LEVIN	253863,16	3128	0	81897	0	338.888,16
N003	AGUSTIN ROCA	47033,98	58733	0	75495	0	181.261,98
N004	AGUSTINA	35035,16	40527	0	50843	0	126.405,16
N005	AMEGHINO	234584,18	34012	0	114359	0	382.955,18
N006	ARENAZA	166189,38	26631	0	91560	0	284.380,38
N007	ARROYO DULCE	80323,04	23240	0	52207	0	155.770,04
N008	BAIGORRITA	78266,96	13073	0	38963	0	130.302,96
N009	BANDERALO	36675,16	28196	0	56280	0	121.151,16
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	33655,16	25704	0	48088	0	107.447,16
N011	BOLIVAR	1002752,56	0	0	74926	0	1.077.678,56
N012	BRAGADO	133687,27	80924	0	154854	0	369.465,27
N013	CAÑADA SECA	50477,27	21942	0	46468	0	118.887,27
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	85098,71	25209	0	71379	0	181.686,71
N015	CARLOS TEJEDOR	152557,49	22276	0	181162	0	355.995,49
N016	CARMEN DE ARECO	574593,08	0	0	6972	0	581.565,08
N017	COLON	0	0	0	22508	0	22.508,00
N018	COLONIA SERE	17260,19	29526	0	40801	0	87.587,19
N019	NAVARRO	737995,82	0	0	14490	0	752.485,82
N020	CORONEL GRANADA	69257,3	47365	0	105665	0	222.287,30
N021	CORONEL MOM	54286,93	37749	0	52296	0	144.331,93
N022	CORONEL SEGUI	15031,23	16259	15040	34331	0	80.661,23
N023	CUCULLU	90607,2	54934	0	76141	0	221.682,20
N024	CURARU	24781,47	33041	0	47890	0	105.712,47
N025	CHACABUCO	78083,29	0	0	16033	0	94.116,29
N026	CHARLONE	78919,73	5993	0	48886	0	133.798,73
N027	DAIREAUX	75870,59	37213	0	55180	0	168.263,59
	TOTAL	9.526.208,27	1878586,00	59817,00	5268504,00	49.007,11	16.782.122,38

**ANEXO
PAGOS**

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES 05- 2016 (Pago Total)		C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION: C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16	AJUSTES	TOTAL
N028	DUDIGNAC	60297,91	4861	0	40770	0	105.928,91
N029	EL CHINGOLO	28183,35	33280	0	65715	0	127.178,35

N030	EL DORADO	74160,86	62864	0	103418	0	240.442,86
N031	EL SOCORRO	49416,91	35419	0	47299	0	132.134,91
N032	EL TRIUNFO	59960,11	26596	0	41360	0	127.916,11
N033	EMILIO BUNGE	138432,85	46070	0	78592	0	263.094,85
N034	FACUNDO QUIROGA	92276,65	14806	0	38820	0	145.902,65
N035	FERRE	97050,51	26672	0	39232	0	162.954,51
N037	FORTIN TIBURCIO	19114,55	10353	9428	24526	0	63.421,55
N038	FRANCISCO AYERZA	27123,71	10210	9814	23842	0	70.989,71
N039	FRANKLIN	0	29657	0	118727	0	148.384,00
N040	FRENCH	64820,55	9229	0	51009	0	125.058,55
N041	GAHAN	49309,36	18152	0	27564	0	95.025,36
N042	GERMANIA	61766,4	18510	0	46748	0	127.024,40
N043	GOBERNADOR UGARTE	26791,97	15821	6424	29074	0	78.110,97
N044	GONZALEZ MORENO	56069,27	15357	0	34870	0	106.296,27
N045	GOROSTIAGA	26938,11	5610	11977	44557	0	89.082,11
N047	GENERAL ROJO	78862,29	23817	0	30683	0	133.362,29
N048	GENERAL VIAMONTE	387142,74	0	0	73200	0	460.342,74
N049	GUERRICO	54884,43	24361	0	38486	0	117.731,43
N050	INES INDART	30570,87	22472	0	21122	0	74.164,87
N051	IRIARTE	35684,32	19084	0	32669	0	87.437,32
N052	LA AGRARIA	17357,21	31903	33727	65782	0	148.769,21
N053	LA ANGELITA	35951,49	24573	8818	42652	0	111.994,49
N054	LA EMILIA	84855,37	23362	0	29292	0	137.509,37
N055	LA LUISA	35572,86	37346	10259	54887	0	138.064,86
N056	LA NIÑA	22795,02	16730	0	27046	0	66.571,02
N058	LA PRADERA	0	4235	9640	45443	0	59.318,00
N059	LA VIOLETA	0	32875	0	48873	0	81.748,00
N060	LAPLACETTE	8238,12	16208	14652	36994	0	76.092,12
N061	LAS TOSCAS	21043,97	24003	10130	43099	0	98.275,97
N062	LUJANENSE	0	0	0	4123	0	4.123,00
N063	MANUEL OCAMPO	53121,9	22255	0	59457	0	134.833,90
N064	MARIANO ALFONZO	51877,68	23148	0	46633	0	121.658,68
N065	MARIANO BENITEZ	17426,77	6339	7860	30529	0	62.154,77
N066	MARIANO MORENO	0	0	0	8818	0	8.818,00
N067	MARTINEZ DE HOZ	41626,31	22653	0	50459	0	114.738,31
N068	MONTE	0	0	0	116891	0	116.891,00
N069	MOQUEHUA	64450,41	0	0	44912	0	109.362,41
N070	MORSE	33361,53	28804	0	38236	0	100.401,53
N071	NORBERTO DE LA RIESTRA	112940,53	32554	0	100590	0	246.084,53
N072	OLASCOAGA	7186,75	6589	9558	18069	0	41.402,75
N073	PARADA ROBLES	408413,87	0	0	208506	0	616.919,87
N074	PASTEUR	53804,66	31374	0	47087	0	132.265,66
N075	PEARSON	9483,17	7287	7534	25579	0	49.883,17
N076	PEDERNALES	67854,59	22858	0	46494	0	137.206,59
N077	PEHUAJO	0,63	0	0	10408	0	10.408,63
N078	PERGAMINO	0	0	0	2504	0	2.504,00
N079	PIEDRITAS	98530,16	32694	0	83338	0	214.562,16
N080	PINZON	25835,7	18784	6069	36774	0	87.462,70
N081	PIROVANO	54687,87	21671	0	38003	0	114.361,87
N082	PLA	9289,34	13521	9689	27631	0	60.130,34
N083	PRODUCTORES FORESTALES	38067,37	35839	31952	178218	0	284.076,37
N084	QUENUMA	39921,45	22892	0	39073	0	101.886,45
N085	RAMALLO	8749,64	0	0	24941	0	33.690,64
N086	RANCAGUA	39550,36	28537	0	42130	0	110.217,36
N087	RIVADAVIA	459553,13	0	0	108792	0	568.345,13
N088	ROBERTS	88940,98	9829	0	31408	0	130.177,98
N089	ROJAS	9144,12	0	0	8915	0	18.059,12
N090	ROOSEVELT	13640,9	21899	14648	43997	0	94.184,90
N091	SALADILLO	2283,33	0	0	21228	0	23.511,33
N093	SALTO	0	0	0	120299	0	120.299,00
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	3776,75	0	0	11436	0	15.212,75
N095	SAN EMILIO	14219,58	11140	6694	27926	0	59.979,58
N096	SAN PEDRO	0	0	0	17016	0	17.016,00
N097	SAN SEBASTIAN	48727,28	40559	0	53852	0	143.138,28
N098	SANSINENA	17148,93	14270	8934	37958	0	78.310,93
N099	SANTA ELEODORA	27325,42	28027	0	44424	0	99.776,42
N100	SANTA REGINA	24895,38	18710	6293	37650	0	87.548,38
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	0	35214	10606	65784	0	111.604,00
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	50437,51	53335	0	61225	0	164.997,51
N103	TIMOTE	18803,56	15281	9877	33840	0	77.801,56
N104	TODD	67824,93	21535	0	38484	0	127.843,93
	TOTAL	13.353.782,52	3.210.620,00	314.400,00	8.808.492,00	49.007,11	25.736.301,63

**ANEXO
PAGOS**

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES 05- 2016 (Pago Total)		C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION: C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16	AJUSTES	TOTAL
N105	TRENQUE LAUQUEN	0	0	0	215988	0	215.988,00
N106	TRES ALGARROBOS	135308,75	12216	0	67325	0	214.849,75
N107	URDAMPILLETA	71224,18	0	0	26752	0	97.976,18
N108	URQUIZA	86253,94	15029	0	69944	0	171.226,94
N109	VILLA LIA	0	18462	0	50268	0	68.730,00
N110	VILLA RUIZ	28059,17	11872	8248	37551	0	85.730,17

N111	VILLA SABOYA	33169,02	12720	10235	39737	0	95.861,02
N112	VILLA SAUZE	9208,99	9072	8264	32584	0	59.128,99
N113	VIÑA	26833,34	14675	5913	35930	0	83.351,34
N115	ZAVALLIA	30140,31	27075	10363	57414	0	124.992,31
N118	ANTONIO CARBONI	391090,74	165029	0	327362	0	883.481,74
N119	FORTIN OLAVARRIA	45288,05	24299	0	46164	0	115.751,05
N120	ESCOBAR NORTE	415117,9	63320	0	263156	0	741.593,90
S001	17 DE AGOSTO	19142,11	26724	12709	43464	0	102.039,11
S002	ADOLFO ALSINA	43735,16	118146	0	125289	0	287.170,16
S003	ALGARROBO	28010,81	25044	0	27065	0	80.119,81
S004	AZOPARDO	3734,46	23647	15570	40136	0	83.087,46
S005	BAHIA SAN BLAS	0	35548	0	42894	0	78.442,00
S006	BORDENAVE	31154,21	25235	0	49771	0	106.160,21
S007	CABILDO	145709,77	38983	0	102382	0	287.074,77
S008	COLONIA LA MERCED	18754,12	39723	16325	63485	0	138.287,12
S009	CORONEL DORREGO	0	7661	0	107660	0	115.321,00
S010	CORONEL PRINGLES	2533,35	0	0	23797	0	26.330,35
S011	CHASICO	19075,73	35381	11636	59781	0	125.873,73
S012	DARREGUEIRA	142339,81	12856	0	60664	0	215.859,81
S013	DUFAUR	10022,99	29626	14981	45607	0	100.236,99
S014	ESPARTILLAR	75238,13	22468	0	37635	0	135.341,13
S015	FELIPE SOLA	12829,06	18832	9266	69130	0	110.057,06
S016	GOYENA	0	32677	0	61640	0	94.317,00
S017	GENERAL LAMADRID	16357,93	4840	6570	26342	0	54.109,93
S018	HILARIO ASCASUBI	0	20269	0	25526	0	45.795,00
S019	HUANGUELEN	147734,12	8367	0	65319	0	221.420,12
S020	INDIO RICO	11549,47	12487	4991	16232	0	45.259,47
S021	GUISASOLA	24500	11275	4595	22729	0	63.099,00
S022	JUAN PRADERE	0	3039	7152	20147	0	30.338,00
S023	LA COLINA	40566,92	31109	0	48021	0	119.696,92
S024	LAS MARTINETAS	15021,29	5655	7749	25679	0	54.104,29
S025	MAYOR BURATOVICH	93307,81	39869	0	75192	0	208.368,81
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	19795,9	53611	0	70862	0	144.268,90
S027	MONTE HERMOSO	7506,22	0	0	75209	144034,94	226.750,16
S028	ORIENTE	53023,3	24832	0	35151	-24005,82	89.000,48
S029	PEDRO LURO	0	16000	0	47591	0	63.591,00
S030	PIGUE	1239,32	0	0	144422	0	145.661,32
S031	PUAN	226571,81	12377	0	78712	0	317.660,81
S032	PUNTA ALTA	0	0	0	2635	0	2.635,00
S033	RIVERA	152601,51	18966	0	43902	0	215.469,51
S034	SALDUNGARAY	52337,37	49779	0	61799	0	163.915,37
S035	SAN GERMAN	6207,58	5800	8779	27976	0	48.762,58
S036	SAN JORGE	9673,27	3537	7529	15556	0	36.295,27
S037	SAN JOSE	139899,04	20675	0	29881	0	190.455,04
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	20694,52	18022	0	22478	-8349,35	52.845,17
S039	SIERRA DE LA VENTANA	47600,05	0	0	73249	0	120.849,05
S040	STROEDER	12001,08	23372	29928	54950	0	120.251,08
S041	TORNQUIST	247497,2	63465	0	151595	0	462.557,20
S042	VILLA IRIS	40996,82	17105	0	36925	0	95.026,82
S043	VILLA MAZA	109990,08	23587	0	53476	0	187.053,08
	TOTAL	16.674.429,23	4.564.978,00	515.203,00	12.390.623,00	160.686,88	34.305.920,11

C.C. 8.447

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 197/16**

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución MIVySP N° 21/04, lo actuado en el expediente N° 2429-503/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que por Resolución N° 113/01 del ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, se fijaron los aportes y los criterios para determinar las compensaciones que, mensualmente, corresponden a cada distribuidor;

Que mediante la citada Resolución se resolvió, además, que a partir del mes de febrero de 2001 se compense a los distribuidores municipales los costos propios eficientes de abastecimiento (artículo 4 inciso a) y de distribución (artículo 4 inciso b) cuando éstos sean superiores a los respectivos costos reconocidos en las tarifas de referencia que apliquen;

Que los valores de costos de distribución aprobados por la citada Resolución tuvieron validez hasta el 31 de enero de 2007;

Que con la promulgación de la Resolución M.I.V.yS.P N° 15/08 se sustituye el anexo de la Resolución N° 288/06 estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución correspondientes a las concesionarias receptoras del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de febrero 2008;

Que por Resolución MI N° 881/11 fueron sustituidos los Anexos I y II de la Resolución N° 139/11, estableciéndose nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos de distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado respec-

tivamente, correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias instruyéndose, asimismo, a este Organismo a liquidarlos a partir de junio de 2011;

Que, la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 535/12, sustituye los anexos de las Resoluciones N° 252/12 y N° 881/11, estableciendo nuevos valores mensuales para las compensaciones por costos propios de Distribución correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir del mes de julio de 2012 inclusive e incorpora a la liquidación del Fondo Provincial Compensador Tarifario los valores mensuales de compensación adicional fija por aplicación del Decreto N° 626/12 a partir del mes de septiembre de 2012, inclusive;

Que, según lo indicado en los considerandos precedentes se incorporan con la liquidación del Fondo Compensador del mes de diciembre/14, los nuevos valores indicados, unificándose por razones de procedimiento los Anexos I y III de la Resolución MI N° 535/12;

Que la variación de los costos operativos y bienes de capital conllevan la necesidad de actualización periódica de los Modelos Económicos Financieros y su traslado a los cuadros tarifarios;

Que, además, la dinámica en el crecimiento de la demanda, el retraso en las inversiones en redes y la necesidad de expansión del sistema eléctrico de distribución hace necesario un mecanismo que garantice la generación y aprovechamiento de los recursos a los efectos de su implementación en tiempo y forma que permitan inversiones en correspondencia con las condiciones de calidad y suministro establecidos en los contratos de concesión y mejoren los índices actuales;

Que en tal sentido resultó pertinente establecer un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema de beneficio de los usuarios destinatarios de la planificación y desarrollo del sector energético provincial y para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que en virtud de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución N° 206/13 tendiente a alcanzar el objetivo prefijado en los párrafos precedentes;

Que el recurso monetario que surge a partir de la aplicación de la Resolución mencionada ut supra, por corresponderse con montos fijos por categorías tarifarias de usuarios, impacta en forma disímil entre las concesionarias municipales en función de la estructura de mercados y el número de usuarios que abastece;

Que, además, establece que OCEBA deberá instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para instituir las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fue el desarrollo del Anexo con los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercados que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 034/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los valores de la tabla conformada por la Resolución SSP N° 039/14 y la Resolución 206/13 de la Secretaría de Servicios Públicos provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que en esa inteligencia, la Resolución SSP N° 39/14, consideró necesario incrementar la Alícuota del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del 6% al 8% para las Tarifas T1, T2 y T4 y del 3% al 5% para las tarifas T3;

Que los montos mensualizados formarán parte de la liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que se unifican por razones de procedimiento y se detallan en el anexo de pago con el título "Res 206/13 + Res 039/14+Res 34/15";

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05, Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de la liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias del mes de setiembre/08 (Expte. N° 2429-5749/04);

Que las modificaciones motivadas por la Resolución MI N° 1.068/11 (según el Anexo 2 de la Resolución SE N° 1.301/11), relacionadas con la eliminación de subsidios tarifarios, han generado una apertura en la información del mercado de cada Distribuidor;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de junio de 2016 de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, de la presente Resolución;

Que resulta oportuno señalar que en este período el Organismo de Control juntamente con la Universidad Tecnológica Nacional, se encuentra adaptando el sistema informático utilizado para el cálculo del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, como consecuencia de las modificaciones introducidas por la Secretaría de Energía de la Nación que han llevado a la Provincia a crear conceptos como el Incremento Costo Mayorista, las Resoluciones MI N° 206/13 y SSP N° 039/14 y MI N° 34/15, a los efectos de poder acompañar a las entidades cooperativas en las problemáticas surgidas por aumentos de costos;

Que, dada la importancia de la información que deben remitir las entidades cooperativas detallada en las declaraciones juradas solicitadas por la Resolución N° 544/04 y los datos de compras de energía (Promedio Trimestral de Potencias) para el cálculo del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, es que el incumplimiento en el deber de información perjudica tanto a la entidad que se encuentra en falta como al resto de las prestadoras que han cumplimentado con dicho recaudo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución MI N° 535/12, las compensaciones por aplicación de la Resolución MI N° 206/13, Resolución N° 39/14 de la Secretaría de Servicios Públicos y Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de junio de 2016, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

Acta N° 887.

Fdo.: Presidente **Dr. Jorge Alberto Arce**; Vicepresidente **Lic. Patricia Valentina Fagúndez**; Director **Lic. Emanuel Alberto Haberkorn**; Director **Ing. Alejandro Jorge Carro**. **Patricia M. Oleynick**, Abogada a/c Secretaria Ejecutiva.

ANEXO
PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES		COMPENSACION:					AJUSTES	TOTAL
06- 2016 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16				
A001	ALTAMIRANO	80394,27	15254	13698	34277	0	143.623,27	
A003	AZUL	6568,77	0	0	14196	0	20.764,77	
A004	GENERAL BALCARCE	0	58512	0	40339	0	98.851,00	
A005	BARKER	5237,01	43643	0	67882	0	116.762,01	
A006	BRANDSEN	733219,9	61965	0	85327	0	880.511,90	
A007	CASTELLI	171410,7	48046	0	18320	0	237.776,70	
A008	CLAROMECO	3222,87	7369	0	54500	16851,36	81.943,23	
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	401745,21	110043	0	272741	0	784.529,21	
A011	DE LA GARMA	87424,83	15635	0	39407	0	142.466,83	
A012	DIONISIA	405292,86	19586	0	171572	0	596.450,86	
A013	EGAÑA	0	30539	31079	90845	0	152.463,00	
A014	GENERAL MADARIAGA	8083,71	18634	0	5027	0	31.744,71	
A015	GENERAL PIRAN	102167,2	16153	0	28736	0	147.056,20	
A016	J. N. FERNANDEZ	1777,5	34252	0	60731	0	96.760,50	
A017	JEPPENER	249407,23	49363	0	52695	0	351.465,23	
A018	JUAREZ	443223,33	10840	0	12727	0	466.790,33	
A019	LA DULCE	85591,79	21529	0	51580	0	158.700,79	
A020	LAGUNA DE LOS PADRES	260842,91	63409	0	130686	0	454.937,91	
A021	LAS FLORES	18299,57	29115	0	7430	0	54.844,57	
A022	LEZAMA	158379,94	31984	0	87371	0	277.734,94	
A023	MAIPU	146140,64	12005	0	18501	0	176.646,64	
A024	ARBOLITO MAR CHIQUITA	305944,22	7515	0	159329	0	472.788,22	
A025	MAR DE AJO	19787,04	0	0	183680	0	203.467,04	
A026	MAR DEL PLATA	247320,94	0	0	60007	0	307.327,94	
A027	MAR DEL SUD	44816,82	25346	0	65668	0	135.830,82	
A028	MECHONGUE	54208,54	35163	0	49227	0	138.598,54	
A029	OLAVARRIA	49551,27	0	0	0	0	49.551,27	
A030	ORENSE	1500,15	19325	0	31908	16617,96	69.351,11	
A031	PINAMAR	33191,13	0	0	313882	0	347.073,13	
A032	PIPINAS	156731,07	56004	0	163085	0	375.820,07	
A033	PUEBLO CAMET	259101,34	65207	0	91872	0	416.180,34	
A034	PUNTA INDIO	132436,75	30756	0	125495	2327,45	291.015,20	
A036	SAN BERNARDO	3641,15	0	0	291727	0	295.368,15	
A037	SAN CAYETANO	304532,05	88306	0	147741	0	540.579,05	
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	363,15	24729	0	32773	7235,34	65.100,49	
A039	SAN MANUEL	211020	42796	0	100240	0	354.056,00	
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	27292,1	0	0	6403	5975	39.670,10	
A043	VILLA GESELL	5972,74	0	0	289200	0	295.172,74	
A045	COPETONAS	27309,03	15731	0	16651	0	59.691,03	
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	66172,23	59118	0	95296	0	220.586,23	

N002	AGOTE - JULIO LEVIN	253863,16	3128	0	81897	0	338.888,16
N003	AGUSTIN ROCA	47033,98	58733	0	75495	0	181.261,98
N004	AGUSTINA	35035,16	40527	0	50843	0	126.405,16
N005	AMEGHINO	234584,18	34012	0	114359	0	382.955,18
N006	ARENAZA	166189,38	26631	0	91560	0	284.380,38
N007	ARROYO DULCE	80323,04	23240	0	52207	0	155.770,04
N008	BAIGORRITA	78266,96	13073	0	38963	0	130.302,96
N009	BANDERALO	36675,16	28196	0	56280	0	121.151,16
N010	BAYAUCA - BERMUDEZ	33655,16	25704	0	48088	0	107.447,16
N011	BOLIVAR	1002752,56	0	0	74926	0	1.077.678,56
N012	BRAGADO	133687,27	80924	0	154854	0	369.465,27
N013	CAÑADA SECA	50477,27	21942	0	46468	0	118.887,27
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	85098,71	25209	0	71379	0	181.686,71
N015	CARLOS TEJEDOR	152557,49	22276	0	181162	0	355.995,49
N016	CARMEN DE ARECO	574593,08	0	0	6972	0	581.565,08
N017	COLON	0	0	0	22508	0	22.508,00
N018	COLONIA SERE	17260,19	29526	0	40801	0	87.587,19
N019	NAVARRO	737995,82	0	0	14490	0	752.485,82
N020	CORONEL GRANADA	69257,3	47365	0	105665	0	222.287,30
N021	CORONEL MOM	54286,93	37749	0	52296	0	144.331,93
N022	CORONEL SEGUI	15031,23	16259	15040	34331	0	80.661,23
N023	CUCULLU	90607,2	54934	0	76141	0	221.682,20
N024	CURARU	24781,47	33041	0	47890	0	105.712,47
N025	CHACABUCO	78083,29	0	0	16033	0	94.116,29
N026	CHARLONE	78919,73	5993	0	48886	0	133.798,73
N027	DAIREAUX	75870,59	37213	0	55180	0	168.263,59
	TOTAL	9.526.208,27	1833547,00	59817,00	5228748,00	49.007,11	16.697.327,38

ANEXO
PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES 06- 2016 (Pago Total)		C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION: C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16	AJUSTES	TOTAL
N028	DUDIGNAC	60297,91	4861	0	40770	0	105.928,91
N029	EL CHINGOLO	28183,35	33280	0	65715	0	127.178,35
N030	EL DORADO	74160,86	62864	0	103418	0	240.442,86
N031	EL SOCORRO	49416,91	35419	0	47299	0	132.134,91
N032	EL TRIUNFO	59960,11	26596	0	41360	0	127.916,11
N033	EMILIO BUNGE	138432,85	46070	0	78592	0	263.094,85
N034	FACUNDO QUIROGA	92276,65	14806	0	38820	0	145.902,65
N035	FERRE	97050,51	26672	0	39232	0	162.954,51
N037	FORTIN TIBURCIO	19114,55	10353	9428	24526	0	63.421,55
N038	FRANCISCO AYERZA	27123,71	10210	9814	23842	0	70.989,71
N039	FRANKLIN	15969	29657	0	118727	15169	179.522,00
N040	FRENCH	64820,55	9229	0	51009	0	125.058,55
N041	GAHAN	49309,36	18152	0	27564	0	95.025,36
N042	GERMANIA	61259,5	18510	0	46748	0	126.517,50
N043	GOBERNADOR UGARTE	26791,97	15821	6424	29074	0	78.110,97
N044	GONZALEZ MORENO	56069,27	15357	0	34870	0	106.296,27
N045	GOROSTIAGA	26938,11	5610	11977	44557	0	89.082,11
N047	GENERAL ROJO	78862,29	23817	0	30683	0	133.362,29
N048	GENERAL VIAMONTE	387142,74	0	0	73200	0	460.342,74
N049	GUERRICO	42260,64	24361	0	38486	-12583,79	92.523,85
N050	INES INDART	30570,87	22472	0	21122	0	74.164,87
N051	IRIARTE	35684,32	19084	0	32669	0	87.437,32
N052	LA AGRARIA	17357,21	31903	33727	65782	0	148.769,21
N053	LA ANGELITA	35951,49	24573	8818	42652	0	111.994,49
N054	LA EMILIA	84855,37	23362	0	29292	0	137.509,37
N055	LA LUISA	35572,86	37346	10259	54887	0	138.064,86
N056	LA NIÑA	22795,02	16730	0	27046	0	66.571,02
N058	LA PRADERA	6052,77	4235	9640	45443	6052,77	71.423,54
N059	LA VIOLETA	0	32875	0	48873	0	81.748,00
N060	LAPLACETTE	8238,12	16208	14652	36994	0	76.092,12
N061	LAS TOSCAS	21043,97	24003	10130	43099	0	98.275,97
N062	LUJANENSE	0	0	0	4123	0	4.123,00
N063	MANUEL OCAMPO	103544,22	22255	0	59457	50442,42	235.698,64
N064	MARIANO ALFONZO	51877,68	23148	0	46633	0	121.658,68
N065	MARIANO BENITEZ	17426,77	6339	7860	30529	0	62.154,77
N066	MARIANO MORENO	0	0	0	8818	0	8.818,00
N067	MARTINEZ DE HOZ	41626,31	22653	0	50459	0	114.738,31
N068	MONTE	0	0	0	116891	0	116.891,00
N069	MOQUEHUA	64450,41	0	0	44912	0	109.362,41
N070	MORSE	33361,53	28804	0	38236	0	100.401,53
N071	NORBERTO DE LA RIESTRA	112940,53	32554	0	100590	0	246.084,53
N072	OLASCOAGA	7186,75	6589	9558	18069	0	41.402,75
N073	PARADA ROBLES	408413,87	0	0	208506	0	616.919,87
N074	PASTEUR	53804,66	31374	0	47087	0	132.265,66
N075	PEARSON	9483,17	7287	7534	25579	0	49.883,17
N076	PEDERNALES	67854,59	22858	0	46494	0	137.206,59
N077	PEHUAJO	0,63	0	0	10408	0	10.408,63
N078	PERGAMINO	0	0	0	2504	0	2.504,00
N079	PIEDRITAS	98530,16	32694	0	83338	0	214.562,16
N080	PINZON	25835,7	18784	6069	36774	0	87.462,70
N081	PIROVANO	54687,87	21671	0	38003	0	114.361,87
N082	PLA	9289,34	13521	9689	27631	0	60.130,34

N083	PRODUCTORES FORESTALES	38067,37	35839	31952	178218	0	284.076,37
N084	QUENUMA	39921,45	22892	0	39073	0	101.886,45
N085	RAMALLO	8749,64	0	0	24941	0	33.690,64
N086	RANCAGUA	39550,36	28537	0	42130	0	110.217,36
N087	RIVADAVIA	459553,13	0	0	108792	0	568.345,13
N088	ROBERTS	88940,98	9829	0	31408	0	130.177,98
N089	ROJAS	9144,12	0	0	8915	0	18.059,12
N090	ROOSEVELT	13640,9	21899	14648	43997	0	94.184,90
N091	SALADILLO	2283,33	0	0	21228	0	23.511,33
N093	SALTO	0	0	0	120299	0	120.299,00
N094	SAN ANTONIO DE ARECO	3776,75	0	0	11436	0	15.212,75
N095	SAN EMILIO	14219,58	11140	6694	27926	0	59.979,58
N096	SAN PEDRO	0	0	0	17016	0	17.016,00
N097	SAN SEBASTIAN	35080,77	40559	0	53852	-13572,55	115.919,22
N098	SANSINENA	17148,93	14270	8934	37958	0	78.310,93
N099	SANTA ELEODORA	27325,42	28027	0	44424	0	99.776,42
N100	SANTA REGINA	24895,38	18710	6293	37650	0	87.548,38
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	49421,88	35214	10606	65784	49421,88	210.447,76
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	126518,46	53335	0	61225	76080,95	317.159,41
N103	TIMOTE	18803,56	15281	9877	33840	0	77.801,56
N104	TODD	67824,93	21535	0	38484	0	127.843,93
	TOTAL	13.524.952,24	3.165.581,00	314.400,00	8.768.736,00	220.017,79	25.993.687,03

ANEXO

PAGOS

PERCEPCION FONDO COMPENSADOR - MES

06- 2016 (Pago Total)

	C ABASTECIMIENTO	COMPENSACION: C.DISTRIBUCION	M.REDUCIDO	RES 206/13 + RES 039/2014+ RES 204/16	AJUSTES	TOTAL	
N105	TRENQUE LAUQUEN	0	0	215988	0	215.988,00	
N106	TRES ALGARROBOS	135308,75	12216	67325	0	214.849,75	
N107	URDAMPILLETA	65536,36	0	26752	-5687,82	86.600,54	
N108	URQUIZA	86253,94	15029	69944	0	171.226,94	
N109	VILLA LIA	0	18462	50268	0	68.730,00	
N110	VILLA RUIZ	28059,17	11872	8248	37551	85.730,17	
N111	VILLA SABOYA	33169,02	12720	10235	39737	95.861,02	
N112	VILLA SAUZE	9208,99	9072	8264	32584	59.128,99	
N113	VIÑA	26833,34	14675	5913	35930	83.351,34	
N115	ZAVALLIA	30140,31	27075	10363	57414	124.992,31	
N118	ANTONIO CARBONI	391090,74	165029	0	327362	883.481,74	
N119	FORTIN OLAVARRIA	45288,05	24299	0	46164	115.751,05	
N120	ESCOBAR NORTE	415117,9	63320	0	263156	741.593,90	
S001	17 DE AGOSTO	19142,11	26724	12709	43464	102.039,11	
S002	ADOLFO ALSINA	43735,16	118146	0	125289	287.170,16	
S003	ALGARROBO	28010,81	25044	0	27065	80.119,81	
S004	AZOPARDO	3734,46	23647	15570	40136	83.087,46	
S005	BAHIA SAN BLAS	0	35548	0	42894	78.442,00	
S006	BORDENAVE	31154,21	25235	0	49771	106.160,21	
S007	CABILDO	145709,77	38983	0	102382	287.074,77	
S008	COLONIA LA MERCED	18754,12	39723	16325	63485	138.287,12	
S009	CORONEL DORREGO	0	7661	0	107660	115.321,00	
S010	CORONEL PRINGLES	2533,35	0	0	23797	26.330,35	
S011	CHASICO	19075,73	35381	11636	59781	125.873,73	
S012	DARREGUEIRA	142339,81	12856	0	60664	215.859,81	
S013	DUFAUR	10022,99	29626	14981	45607	100.236,99	
S014	ESPARTILLAR	75238,13	22468	0	37635	135.341,13	
S015	FELIPE SOLA	12829,06	18832	9266	69130	110.057,06	
S016	GOYENA	0	32677	0	61640	94.317,00	
S017	GENERAL LAMADRID	16357,93	4840	6570	26342	54.109,93	
S018	HILARIO ASCASUBI	0	20269	0	25526	45.795,00	
S019	HUANGUELEN	147734,12	8367	0	65319	221.420,12	
S020	INDIO RICO	11549,47	12487	4991	16232	45.259,47	
S021	GUISASOLA	22177,81	11275	4595	22729	58.454,62	
S022	JUAN PRADERE	0	3039	7152	20147	30.338,00	
S023	LA COLINA	40566,92	31109	0	48021	119.696,92	
S024	LAS MARTINETAS	15021,29	5655	7749	25679	54.104,29	
S025	MAYOR BURATOVICH	93307,81	39869	0	75192	208.368,81	
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	19795,9	53611	0	70862	144.268,90	
S027	MONTE HERMOSO	7506,22	0	0	75209	144034,94	
S028	ORIENTE	53023,3	24832	0	35151	-24005,82	
S029	PEDRO LURO	0	16000	0	47591	63.591,00	
S030	PIGUE	1239,32	0	0	144422	145.661,32	
S031	PUAN	226571,81	12377	0	78712	317.660,81	
S032	PUNTA ALTA	0	0	0	2635	2.635,00	
S033	RIVERA	152601,51	18966	0	43902	215.469,51	
S034	SALDUNGARAY	52337,37	49779	0	61799	163.915,37	
S035	SAN GERMAN	6207,58	5800	8779	27976	48.762,58	
S036	SAN JORGE	9673,27	3537	7529	15556	36.295,27	
S037	SAN JOSE	139899,04	20675	0	29881	190.455,04	
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	20694,52	18022	0	22478	-8349,35	
S039	SIERRA DE LA VENTANA	47600,05	0	0	73249	120.849,05	
S040	STROEDER	12001,08	23372	29928	54950	120.251,08	
S041	TORNQUIST	247497,2	63465	0	151595	462.557,20	
S042	VILLA IRIS	40996,82	17105	0	36925	95.026,82	
S043	VILLA MAZA	109990,08	23587	0	53476	187.053,08	
	TOTAL	16.837.588,94	4.519.939,00	515.203,00	12.350.867,00	323.687,55	34.547.285,49

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Resolución N° 553

La Plata, 8 de agosto de 2016.

VISTO el expediente N° 2402-156/16 mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Casa del Niño San Miguel", en la localidad y partido de San Miguel, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1.562/85 y normas complementarias y Resolución N° 18/16);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos once millones novecientos sesenta y dos mil trescientos veintiocho con treinta y dos centavos (\$ 11.962.328,32), a la que agregándole la suma de pesos ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$ 119.623,28) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$358.869,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021 y la suma de pesos ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$ 119.623,28) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doce millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 12.560.444,74), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que a fojas 121 la Dirección de presupuesto toma conocimiento y agrega planilla de asignación presupuestaria;

Que a fojas 183 el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso, de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 13 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, y el artículo 21 de la Ley N° 14.803;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra: "Casa del Niño San Miguel", en la localidad y partido de San Miguel, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones novecientos sesenta y dos mil trescientos veintiocho con treinta y dos centavos (\$ 11.962.328,32), a la que agregándole la suma de pesos ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$ 119.623,28) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 358.869,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés con veintiocho centavos (\$119.623,28) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doce millones quinientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y cuatro centavos (\$ 12.560.444,74), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, que agregada en copia como Anexo Único, que consta de ciento sesenta y cuatro (164) fojas, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales y hasta la fecha de apertura en la página Web de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3.698/07.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2016 - Ley N° 14.807 - CAT PRG - N° 7 - SUBP 5 - PRY 1784 - FIN 3 - FUN 2 - F.F. 11 - PPAL 4 - SP 2 - PAR 1 - UG 580.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Daniela Julieta GASTAÑAGA (D.N.I. 34.887.986), Carlos Santiago MAYANS (D.N.I. 33.862.858) y María Noel FERRER (D.N.I. 34.173.926), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Edgardo David Genzón
 Ministro de Infraestructura
 y Servicios Públicos
 C.C. 11.425

Compras (Ley N° 14.815)

NOTA:

El contenido de las publicaciones de Compras (Ley N° 14.815), es transcripción literal de los archivos recibidos oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Resolución N° 4/16 de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental .

LA PLATA, 19 de agosto de 2016

VISTO el expediente N° 24000-351/16 tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a diferentes dependencias pertenecientes a este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 22/16 que obra agregada a fojas 33/34, se aprobó el llamado a Compra Superior N° 2/2016 tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a diferentes dependencias pertenecientes a este Ministerio, con un presupuesto oficial estimado en pesos tres millones tres millones setecientos diez mil cuatrocientos (\$3.710.400,00), contemplando una ampliación del 100 % del monto de la contratación;

Que se han realizado las correspondientes publicaciones en la página web del Ministerio, en el Boletín Oficial y las invitaciones a las potenciales firmas oferentes;

Que en el expediente de referencia obra el acta de apertura y el cuadro comparativo de precios;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconseja preadjudicar a la firma ARGUAY S.A, CUIT 30-70752462-2, los renglones 3 a 5, 9, 10 a 13, 17 y 18 por la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos (\$1.746.932,00), y a la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A, CUIT 30-67832488-0, los renglones 1, 2, 6 a 8, 14 a 16, 19 a 22 y 24 por la suma total de pesos un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$1.181.480,00), por ajustarse ambas al Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas las más convenientes a los intereses fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 592/16;

Que para el renglón 23, Caja Fuerte Grande, ninguna de las firmas oferentes ha presentado cotización;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 17 del Decreto 592/16, comunicando a las firmas oferentes el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha realizado la correspondiente reserva presupuestaria;

Que ha dictaminado en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el señor Fiscal de Estado;

Que dentro de lo normado por la Ley N° 14.185 y Decreto N° 592/16, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE COORDINACION Y GESTION PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Compra Superior N° 2/2016 encuadrada en las previsiones de la Ley N° 14815 –de Emergencia Administrativa y Tecnológica- y su Decreto Reglamentario N° 592/16 y Anexos, tendiente a la adquisición de mobiliario con destino a diferentes dependencias pertenecientes a este Ministerio, con un presupuesto oficial estimado en pesos tres millones setecientos diez mil cuatrocientos (\$3.710.400,00), contemplando una ampliación de hasta un 100 % del contrato.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la oferta presentada por la firma SIRO CONTE CUIT 20-07828740-4, por no ajustarse a lo estipulado en el artículo 35 inciso b), de las bases de contratación.

ARTÍCULO 3º. Declarar desierto el renglón 23, Caja Fuerte Grande, fundado en la inexistencia de presentación de ofertas.

ARTÍCULO 4º. Adjudicar la contratación aprobada por el artículo 1º de la presente Resolución, a la firma ARGUAY S.A, CUIT 30-70752462-2, los renglones 3 a 5, 9, 10 a 13, 17 y 18 por la suma total de pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y dos (\$1.746.932,00), y a la firma EQUIPAMIENTO DE EMPRESAS S.A, CUIT 30-67832488-0, los renglones 1, 2, 6 a 8, 14 a 16, 19 a 22 y 24 por la suma total de pesos un millón ciento ochenta y un mil cuatrocientos ochenta (\$1.181.480,00), por ajustarse ambas al Pliego de Bases y Condiciones y ser sus ofertas las más convenientes a los intereses fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que no se ha dictado previamente un acto autorizando la contratación citada en el artículo 1º y que la misma es responsabilidad exclusiva de los funcionarios que la promueven.

ARTÍCULO 6º. La erogación autorizada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2016 –Ley 14.807- Sector Publico Provincial No Financiero –Administración Provincial- Administración Central-Jurisdicción 11124, conforme al siguiente detalle:

ACE 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Subprincipal 3, Parcial 6	\$ 765.770,00.
ACO 1, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Subprincipal 3, Parcial 6	\$ 2.006.995,00.
ACO 2, Finalidad 1, Función 3, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Subprincipal 3, Parcial 6	\$ 72.600,00.
ACO 3, Finalidad 1, Función 4, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 4, Subprincipal 3, Parcial 6	\$ 83.047,00.

ARTÍCULO 7º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a emitir la pertinente Orden de Compra a favor de las firmas citadas en el artículo 4º.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar por un (1) día en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 36

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

C.C. 11.540

LA PLATA, 23 de Agosto de 2016

VISTO el expediente N° 2900-29444/16, por el cual se tramita el llamado a Compra Superior N° 6/16 con el fin de lograr la adquisición de treinta y

cinco (35) mesas de anestesia de alta complejidad y quince (15) de media complejidad, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales – Ley N° 14.815 y el Decreto N° 592/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos, dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que el objeto de la presente contratación, consiste en la adquisición de mesas de anestesia, las cuales resultan necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de salud en cuanto a su producción quirúrgica;

Que a fojas 1/15 la Dirección Provincial de Infraestructura y Tecnologías elabora el Informe Técnico - Fundamentación del Encuadre – Solicitud de contratación de servicios, conforme lo establecido por los artículos 1º y 2º del Anexo I, y Anexo II del Decreto N° 592/16, que da fundamento a la inclusión de dicha contratación en el régimen de emergencia instituido;

Que la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares adjunta a fojas 26/46 las Bases de Contratación, Especificaciones Técnicas y Planilla de Cotización;

Que a fojas 22 interviene la Dirección Provincial de Infraestructura y Tecnologías, informando la composición de las autoridades que integrarán la Comisión Asesora de Preadjudicaciones: Fernando BALLINA, Gisela GALARZA y Sergio CASTELLI;

Que la fecha y horario de apertura de los sobres de ofertas se encuentra fijada para el día 9 de septiembre de 2016 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas;

Que a fojas 25 la Dirección de Contabilidad acompaña el comprobante de contabilización preventiva del gasto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley N° 14815 y su Decreto Reglamentario N° 592/16;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar las Bases de Contratación que como Anexo Único pasan a formar parte integrante de la presente y autorizar el llamado a Compra Superior N° 6/16 para la adquisición de treinta y cinco (35) mesas de anestesia de alta complejidad y quince (15) de media complejidad, con destino a la Dirección Provincial de Hospitales, por la suma total de pesos cincuenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con veinte centavos (\$ 50.418.638,20).

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 9 de septiembre de 2016 a las 10:00 hs, en la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, calle 51 N° 1120 – Planta Baja – Edificio Nuevo – La Plata.

ARTÍCULO 3º. El gasto que se autoriza por el artículo 1º se atenderá con cargo a la siguiente imputación: JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: ACE 3 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente de Financiamiento: Procedencia 1 - Fuente 3 - Partida Principal 4 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 3 - Ejercicio 2016 - Ley N° 14807 - pesos cincuenta millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos treinta y ocho con veinte centavos (\$ 50.418.638,20).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones quedará integrada por: Fernando BALLINA (DNI N° 28.171.308), Gisela GALARZA (DNI N° 24.408.831) y Sergio CASTELLI (DNI N° 24.328.374), de acuerdo a lo normado en el artículo 7º del Anexo I del Decreto N° 592/16.

ARTÍCULO 5º. Establecer que las Bases de Contratación se podrán obtener de la página www.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar al Boletín Oficial y pasar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, a sus efectos. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 01364

Ev

C.C. 11.548